# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencia Provincial de Madrid

### Sección Cuarta

Doña Cristina García Aranguena, secretaria de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 76 de 2008, dimanante de juicio de faltas número 799 de 2006 del Juzgado de instrucción número 30 de Madrid, se ha dictado en segunda instancia la resolución, del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que desestimando el recurso de apelación formulado por don Javier Gómez López, contra la sentencia de fecha 24 de abril de 2007 del Juzgado de instrucción número 30 de Madrid, confirmándola en todos sus pronunciamientos y declarando de oficio las costas de esta alzada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Bilal Amsaddak, que se halla en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 1 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/33.300/09)

## Audiencia Provincial de Madrid

### Sección Decimocuarta

EDICTO

La Sección Decimocuarta de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hace saber: Que en el recurso de apelación número 766 de 2008, seguido a instancias de doña María Pilar Nogal Sanz, contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 2, de Leganés, en el procedimiento de juicio ordinario autos número 225 de 2005, seguido a instancias de "Gnac España, Sociedad Anónima de Financiación", contra doña María Pilar Nogal Sanz y don Mario Cano Muñoz, con fecha 9 de abril de 2008, se ha dictado sentencia resolviendo el recurso, por los magistrados don Pablo Quecedo Aracil, don Juan Uceda Ojeda y doña Paloma García de Ceca Benito, cuyo fallo es del siguiente tenor:

Desestimamos el recurso de apelación, articulado por la representación procesal de doña María Pilar Nogal Sanz, contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 2 de los de Leganés, en sus autos número 225 de 2005, de fecha 9 de abril de 2008.

Confirmamos íntegramente dicha resolución e imponemos las costas de esta alzada al apelante.

Hágase saber al notificar esta resolución las prevenciones del artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma al apelado incomparecido, don Mario Cano Muñoz, actualmente en paradero desconocido, haciendo saber que contra dicha resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la utilización de aquellos que se crean asistidas las partes y para cuyo ejercicio se hallen debidamente legitimados, libro el presente en Madrid, a 30 de septiembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(02/11.667/09)

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### JUZGADO NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 464 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

*Sentencia*

En Madrid, a 30 de octubre de 2008.—Su señoría ilustrísima, don Francisco Serrano Arnal, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 16 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 464 de 2008, seguidos en este Juzgado a instancias de don Antonio Coloma Jerez, representado por la procuradora de los tribunales doña Carmen García Rubio y asistido del letrado don José Ramón de Diego Gamarra, contra doña Clara Isabel Vera López, sobre reclamación de la cantidad de 4.936 euros, más intereses y costas.

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta en nombre de don Antonio Coloma Jerez, condeno a doña Clara Isabel Vera López a que pague al anterior la cantidad de 4.935 euros, más sus intereses legales desde demanda, y costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, el cual deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.—Doy fe.

*Publicación*

La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la dictó hallándose el mismo celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Clara Isabel Vera López se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 7 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/11.679/09)

### JUZGADO NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 25 de Madrid, en autos número 1.240 de 2007, sobre divorcio, instados por doña Ángela Marfil Cruz, representada por la procuradora doña Silvia Ayuso Gallego, contra don Luis Fernández Rubio, que se halla con domicilio desconocido, he acordado por medio de la presente notificar al mencionado demandado que en el referido procedimiento ha recaído sentencia de fecha 23 de julio de 2008, en la que en su parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

*Fallo*

Que estimando parcialmente la demanda promovida por la señora procuradora de los tribunales doña Silvia Ayuso Gallego, en nombre y representación de doña Ángela Marfil Cruz, contra don Luis Fernández Rubio, declarado en rebeldía, declaro la disolución del matrimonio por divorcio de ambos cónyuges, con los efectos inherentes a dicha declaración, sin hacer especial condena en costas, estableciendo los siguientes efectos:

1.º La patria potestad (responsabilidad parental) será compartida por ambos padres, atribuyéndose la guarda y custodia de la hija menor a doña Ángela Marfil Cruz, con la que convivirá en el domicilio familiar, cuyo uso se le atribuye.

2.º Respecto de las visitas, don Luis Fernández Rubio podrá estar con su hija menor los fines de semana alternos desde el viernes a las dieciocho horas hasta las veinte horas del domingo, añadiéndose a dichos fines de semana los festivos y puentes que correspondan, así como un día entre sema-

na, que a falta de acuerdo serán los miércoles, desde la salida del colegio hasta las veinte horas, y la mitad de las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y verano, correspondiendo la elección de la mitad correspondiente, en defecto de acuerdo, a doña Ángela Marfil Cruz los años impares y a don Luis Fernández Rubio los años pares. En cualquier caso, la recogida y entrega se hará en el domicilio donde resida la menor.

3.º Se establece la obligación de don Luis Fernández Rubio de contribuir al sostenimiento de las necesidades de la hija menor, como pensión de alimentos, en la cuantía de 220 euros mensuales, a ingresar en la cuenta que a tal efecto designe doña Ángela Marfil Cruz, en los cinco primeros días de cada mes. Esta cuantía se actualizará cada año el 1 de enero con arreglo a las oscilaciones del índice de precios al consumo o índice que lo sustituya, así como el 50 por 100 de los gastos extraordinarios y el 50 por 100 de la hipoteca.

En ejecución de sentencia podrán las partes practicar la liquidación de la sociedad conyugal, de no haberlo efectuado aún.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid que, en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Una vez firme esta resolución, anótase al margen de la inscripción de matrimonio.—Firmado y rubricado en su original.

Consta su publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a don Luis Fernández Rubio, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto.

Dado en Madrid, a 7 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(03/33.712/09)

## JUZGADO NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

Doña Vilma Vanegas Martín, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de desahucio número 1.263 de 2009, seguidos ante este Juzgado, a instancias de doña Laura Herrero Fuentes, contra don Anamul Hoq, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 205 de 2009*

En Madrid, a 15 de octubre de 2009.—Vistos por doña Lourdes Menéndez González-Palenzuela, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 39 de Madrid, los autos de juicio verbal número 1.263 de 2009, seguidos a instancias de doña Laura Herrero Fuentes, representada por la procuradora doña María Concepción López García y asistida de la letrada doña Marta Argote Rodríguez, contra don Anamul Hoq, declarado en situación procesal de rebeldía, sobre acción de desahucio.

*Fallo*

1. Estimo íntegramente la demanda presentada por doña Laura Herrero Fuentes, contra don Anamul Hoq, y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes en fecha 27 de septiembre de 2004 sobre el piso primero derecha de la calle Zurita, número 22, de Madrid, que deberá desalojar y devolver a su propietaria, procediéndose en caso contrario a su lanzamiento en la fecha señalada del 19 de noviembre de 2009, a las nueve y treinta horas.

2. La parte demandada abonará las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación dentro del término de cinco días a partir de su notificación, debiendo estar la parte demandada al corriente de pago para poder interponer dicho recurso, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 449.1 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y sirva de notificación en forma al demandado don Anamul Hoq, se extiende la presente.

Madrid, a 15 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/11.868/09)

## JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

En el procedimiento ordinario número 1.477 de 2008 que se tramita en este Juzgado a instancias de comunidad de propietarios de la calle Víctor Andrés Belaúnde, número 8, frente a "Prusolián, Sociedad Limitada", "Cadel, Sociedad Anónima", y "Parking Polis, Sociedad Anónima", se ha dictado en fecha 27 de julio de 2009 sentencia, así como auto de fecha 1 de septiembre de 2009 aclaratorio de la anterior sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Sentencia*

Que en nombre de Su Majestad el Rey.—En Madrid, a 27 de julio de 2009, pronuncia don Arturo Hernández Presas, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 54 de Madrid, en el procedimiento de juicio ordinario número 1.477 de 2008 seguido a instancias de la comunidad de propietarios de la calle Víctor Andrés Belaúnde, número 8, representada por la procuradora de los tribunales señora Rodríguez Lobato y defendida por el letrado señor Rodríguez Guardia, contra "Prusolián, Sociedad Limitada", en rebeldía; "Cadel, Sociedad Anónima", y "Parking Polis, Sociedad Anónima", representadas por la procuradora señora Martínez Mínguez y defendidas por letrado señor Requeijo Pascua, sobre reclamación de cuotas de propiedad horizontal...

*Fallo*

Estimando la demanda formulada por la procuradora de los tribunales señora Rodríguez Lobato, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la calle Víctor Andrés Belaúnde, número 8, frente a "Prusolián, Sociedad Limitada", en rebeldía; "Cadel, Sociedad Anónima", y "Parking Polis, Sociedad Anónima", representadas por la procuradora señora Martínez Mínguez, condeno a las demandadas a abonar de forma solidaria a la actora la cantidad de 23.991,10 euros, además de otros 1.192,32 euros en concepto de intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda hasta esta sentencia, sin perjuicio de los de mora procesal hasta el completo pago, sin pronunciamiento en cuanto a las costas.

*Auto*

En Madrid, a 1 de septiembre de 2009...

Dispongo: Aclarar el fallo de la sentencia de 27 de julio de 2009, cuyo inciso final queda redactado de la siguiente forma:

"Sin pronunciamiento en cuanto a las costas de ninguno de los demandados."

Contra este auto no cabe recurso.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada "Prusolián, Sociedad Limitada", se extiende el presente para que sirva de notificación mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 1 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/11.185/09)

## JUZGADO NÚMERO 95 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Ruiz Ramos, magistrada-juez de primera instancia del número 95 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 918 de 2009, se sigue a instancias de doña María del Carmen Julia Sánchez-Puerta, expediente para la declaración de fallecimiento de don Carlos García Julia, natural de Madrid, nacido el 31 de octubre de 1955, no teniéndose de noticias de él e ignorándose su paradero.

En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudieran interesar.

Dado en Madrid, a 21 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/11.598/09)

## JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

EDICTO

En el juicio verbal de faltas número 1.422 de 2007 sobre otras materias, se ha dictado